

EIS

**OFICIAR A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGUAS DE LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, RESPECTO DE LA
MATERIA QUE INDICA**

RES. EX. N° 12/ ROL D-077-2018

Santiago, 06 de noviembre de 2020

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la CGR, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 10 de agosto de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-077-2018, mediante la formulación de cargos a Inversiones Santa Amalia S.A., Rol Único Tributario N° 79.513.230-9, como titular del proyecto inmobiliario “Altos del Trancura”, mediante la Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018¹.

2° Que, el cargo formulado consiste en la ejecución, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental, de un proyecto de desarrollo urbano, que contempla obras de edificación y/o urbanización con destino habitacional, con una cantidad superior a 80 viviendas, en un área colocada bajo protección oficial, correspondiente a la

¹ La Res. Ex. N° 1/Rol D-077-2018 fue notificada personalmente a Inversiones Santa Amalia S.A., con fecha 20 de agosto de 2020.

Zona de Interés Turístico Araucanía Lacustre, declarada mediante el D.S. N° 389, de 07 de junio de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3° Que, se solicita informar si la empresa inmobiliaria Altos del Trancura S.A., RUT N° 76.758.666-3 o la sociedad Inversiones Santa Amalia S.A., RUT N° 79.513.230-9, o cualquier otra sociedad o persona natural relacionada al proyecto de parcelación “Altos del Trancura”, ubicado en Km 10, comuna de Pucón, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, correspondiente a una superficie de 137,05 hectáreas², cuenta con la aprobación o ha presentado a tramitación un proyecto de **modificación de cauce natural del río Trancura**, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 y 171 del Código de Aguas; o algún otro permiso de su competencia. En caso afirmativo, se solicita adjuntar antecedentes relacionados a dicha tramitación y/o aprobación.

RESUELVO:

I. **OFICIAR a la Dirección Regional de Aguas de la Región de La Araucanía**, en los términos señalados el considerando 3 de la presente resolución. Sirva la presente resolución como suficiente oficio emisor.

II. **PLAZO DE ENTREGA** de la información requerida. Se solicita que la información requerida sea remitida en un plazo que no exceda los 7 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

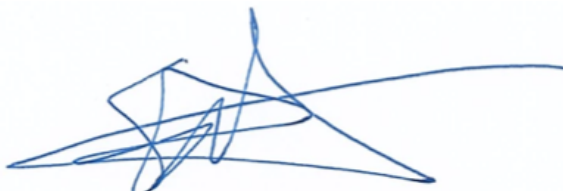
III. **FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de sanción se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb, sin perjuicio de la información que por su naturaleza deba ser presentada en formato editable (Excel) y/o así hubiera sido indicado en la solicitud respectiva. Ante cualquier incidencia o consulta se solicita enviar un correo electrónico a sebastian.arriagada@sma.gob.cl.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otros de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Fredy Gutiérrez Torres, Director Regional de Aguas de la Región de La Araucanía, domiciliado en Manuel Bulnes N° 897, piso 8, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Don Enzo Rodrigo Castillo Ojeda, en representación de la Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucón, domiciliada en Pasaje Caburgua N° 205, comuna de Pucón, Región de La Araucanía.

² Predio Lote B de la ex hijuela K, rol de avalúo N°105-9. Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón N° 407/2004.

V. **NOTIFICAR por correo electrónico**, a Felipe Vásquez Jiménez, a las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED]



Sebastián Arriagada Varela
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Fredy Gutierrez Torres, Director Regional de Aguas de la Región de La Araucanía, domiciliado en Manuel Bulnes N° 897, piso 8, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.
- Don Enzo Rodrigo Castillo Ojeda, en representación de la Asociación Gremial de Guías de Rafting de Pucón, domiciliado en Pasaje Caburgua N° 205, comuna de Pucón, Región de La Araucanía.

Correo electrónico:

- Felipe Vásquez Jiménez, en representación de Inmobiliaria Santa Amalia S.A. Casillas electrónicas: [REDACTED]